



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

**LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.**

**CERTIFICO:**

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 416/2018, de fecha 17 de Diciembre de 2.018, que literalmente se transcribe:

**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 17 de Diciembre de 2018.

Visto el escrito de fecha 11.06.2018 presentado por D. Atanasio Naranjo Ramírez, como Presidente del "Club Deportivo Grazales" (FÚTBOL), con CIF nº: G11791985, y con Registro de Entrada nº 2018001505 de fecha 11.06.2018, mediante el cual se solicita colaboración económica del Ayuntamiento para hacer frente a parte de los gastos que conlleva las actuaciones que está realizando el citado Club y que tiene previstos para la presente temporada.

Visto el el Informe, de fecha 07.11.2018, emitido por la Sr. Concejala y 2º Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro, en los siguientes términos:

*"PROPUESTA-INFORME JUSTIFICATIVO  
SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO GRAZALEMA*

*1- Habiendo recibido esta Concejala solicitud de ingreso de subvención económica por parte del Club Deportivo Grazales de Fútbol (Reg. Entrada nº 2018001505 de fecha 11/06/2018).*

*2.- Habiendo tenido este Club, contestación por parte del Gobierno Municipal, concediéndole la petición solicitada de ayuda económica como en años anteriores, en escrito con Registro de Salida nº: 2018000823 y fecha 15/06/2018.*

*3.- Teniendo conocimiento por parte de este Concejala, la reunión mantenida entre el Sr. Alcalde y el Presidente del Club Deportivo, en el mes de Septiembre, donde se solicitó, que por motivos de que en el año en curso, los equipos no habían entrado en competición, que la cuantía aprobada de subvención, se minorase, por no tener necesidad de cuantía tan elevada.*

*4- Teniendo conocimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, "podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", propongo:*

*Otorgar de forma directa SUBVENCIÓN al Club Deportivo Grazales de Fútbol, por importe de 500,00 € (Quinientos euros) estimándose las siguientes circunstancias justificativas:*

*1.- Que el objetivo de este Club es proporcionar valores de respeto, competitividad y disciplina a los jóvenes del municipio, siendo el deporte, en este caso el Fútbol, el hilo conductor de la puesta en valor de estos principios.*

*2.- Que esta subvención la finalidad que pretende es sufragar los gastos de las distintas actividades deportivas que realiza este Club a lo largo de todo un año.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kkjk2Wfc+pYglwf1A+Og2Q==	<b>Fecha</b>	17/12/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Luis Taracena Barranco Carlos Javier García Ramírez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Kkjk2Wfc+pYglwf1A+Og2Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Kkjk2Wfc+pYglwf1A+Og2Q==</a>	<b>Página</b>	1/3



3.- Que no tiene conocimiento desde esta Concejalía Delegada que ningún otro Club de Fútbol quiera promover este deporte en Grazalema, haya solicitado subvención alguna.

Por todo ello ruego se realicen las actuaciones oportunas para llevar a efecto dicha subvención.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalema a 7 de noviembre de 2018

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE GRAZALEMA, Fdo. Javier Pérez Castro”.

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en su artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, añadiendo, en su artículo 22.2. c) dice que, “podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Considerando que el mencionado Club es el único existente en la localidad que fomenta el deporte del fútbol en las categorías de infantil y benjamines y que no se ha tenido conocimiento desde la Concejalía Delegada que ningún otro club deportivo o asociación que promueva el mismo deporte haya solicitado subvención alguna.

Considerando que la labor social que promueven los directivos del mencionado Club entre los niños/as y jóvenes de la localidad es fruto del esfuerzo personal y desinteresado de los miembros de la citada entidad deportiva.

Considerando que con la citada subvención se van a sufragar parte de los gastos que conlleva la participación del mencionado club en la temporada 2.018/2.019 (*fichas de jugadores, inscripciones, licencias, desplazamientos, materiales, etc...*), pudiendo desaparecer dicha actividad si no reciben la ayuda municipal.

Considerando que el Proyecto de fomento del Deporte que desarrolla el mencionado Club, tiene una importante repercusión social en la ciudadanía, principalmente en el colectivos de niños y jóvenes de nuestro municipio, persiguiendo el fomento de los valores elementales para la convivencia social, la consolidación de la práctica deportiva y la implantación de hábitos saludables de vida entre los jóvenes, objetivos en los que trabaja esta Concejalía Delegada.

Considerando que el citado Club colabora con este Ayuntamiento en la organización del programa deportivo “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2018-2019”, mediante la aportación de monitores que son vitales para el desarrollo del mismo, evitando al Ayuntamiento tener que disponer de más personal cuya contratación no sería asumible por esta institución.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2017, en su aplicación presupuestaria nº: 2018/341.48007.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el citado art. 22 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 28 de la misma Ley referente al procedimiento de concesión directa.

#### **HE RESUELTO:**

- **PRIMERO.-** Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA, al “Club Deportivo Grazalema” (FÚTBOL) con CIF nº: G11791985, por importe de 500,00 euros, a propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, para sufragar parte de los gastos que conlleva la participación del mencionado en la temporada 2.018-2.019 (*fichas de jugadores, inscripciones, licencias, desplazamientos materiales, etc...*), con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2018/341.48007.
- **SEGUNDO.-** El “Club Deportivo Grazalema”, deberá elaborar la correspondiente Cuenta justificativa, en los términos de Convenio y con una Memoria final de actuación y una Memoria económica que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la

Código Seguro De Verificación:	Kkjk2Wfc+pYglwf1A+Og2Q==	Fecha	17/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Kkjk2Wfc+pYglwf1A+Og2Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Kkjk2Wfc+pYglwf1A+Og2Q==</a>	Página	2/3



misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista. La justificación se realizará en los términos descritos en el presente punto, remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía Delegada de Deportes de este Ayuntamiento.

El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- **TERCERO.-** De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos subvencionables en ningún caso "los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"
- **CUARTO.-** El "Club Deportivo Grazalema" quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- **QUINTO.-** Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- **SEXTO.-** Ordenar a la Tesorería municipal el pago de la subvención correspondiente.
- **SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución al "Club Deportivo Grazalema" y dar cuenta del contenido de la misma a la Tesorería del Ayuntamiento, a la Concejalía Delegada de Deportes así como al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kkjk2Wfc+pYglwf1A+Og2Q==	<b>Fecha</b>	17/12/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Kkjk2Wfc+pYglwf1A+Og2Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Kkjk2Wfc+pYglwf1A+Og2Q==</a>	<b>Página</b>	3/3

